

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DEL PAISAJE URBANO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

Base Primera.- Objeto y conceptos subvencionables.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la adquisición de mobiliario del paisaje urbano, para los establecimientos de hostelería o similares en los núcleos poblacionales del municipio, durante el ejercicio 2017; que con cargo a fondos propios, otorga en M.I. Ayuntamiento de Valverde.

Las presentes bases se rigen, además por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicada en el B.O.P. n.º 27, de 24 de febrero de 2012 y B.O.P. n.º 40, de fecha 23 de marzo de 2012 y la Ordenanza Municipal para la Regulación del Mobiliario en el Paisaje Urbano, publicada en el B.O.P. n.º 118, de fecha 30 de septiembre de 2016.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de 27 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27 de 24 de febrero de 2012 y Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 23 de marzo de 2012.

Se entenderá por conceptos subvencionables, el mobiliario urbano establecido en el art.4 de la “Ordenanza Municipal para la regulación del mobiliario en el paisaje urbano” del M.I. Ayuntamiento de Valverde”:

“(…) 1. Los únicos elementos de mobiliario urbano autorizados para la ocupación de los espacios públicos en las calles y plazas del municipio, para usos de bares o cafeterías serán los siguientes: Mesas, sillas, parasoles e iluminación vertical, y calentadores de gas verticales.

(…)

14. Los materiales autorizados serán los siguientes:

a. Mesas de exterior redondas o cuadradas: madera de teca en su color claro (no se admiten pintadas de ningún color).

b. Sillas de exterior: madera de teca en su color claro que puedan estar combinadas con lona de color crudo.

c. Parasoles de exterior: varillas verticales y radios de madera de teca en su color claro. Cubrición de lona color crudo. (...).”

No serán objeto de ayuda la adquisición de bienes de segunda mano.

Base Segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas y entidades descritas y bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de 27 de

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27 de 24 de febrero de 2012 y Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 23 de marzo de 2012.

Para la presente convocatoria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal para la Regulación del Mobiliario en el Paisaje Urbano, publicada en el B.O.P. n.º 118, de fecha 30 de septiembre de 2016, como sigue exclusivamente:

- *Licencia de Apertura de Local o comunicación previa y declaración correspondiente, en su caso.*
- *Plano de Ubicación de las mesas y sillas.*
- *Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, al corriente de los pagos.*

Estar dados de alta en alguno de los siguientes epígrafes de actividad económica: restaurantes (671), cafeterías (672), bares (673) y servicios de chocolaterías, heladerías y horchaterías (676).

No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incursos en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Tercera.- Cuantía global máxima objeto de la subvención.

Uno.- El crédito destinado a la presente subvención asciende a un importe total de tres mil euros (3.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 172.7700.0, del vigente estado de gastos.

Dos.- El importe de las subvenciones será hasta un máximo del sesenta por ciento (60 %), de la subvención solicitada.

Tres.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, proporcionalmente entre la totalidad de las solicitudes admitidas que cumplan los requisitos establecidos, teniendo en cuenta el presupuesto máximo de la convocatoria hasta el agotamiento de los créditos.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

Base Cuarta.- Solicitudes y Documentación:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como (Anexo I), que deberá acompañarse de la documentación que se señala:

a) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F., si es persona física y en el supuesto de personas jurídicas ya constituidas, fotocopia compulsada de la escritura de constitución y del C.I.F. y escrituras de poderes.

b) Anexo II.- Descripción del objeto de la subvención.

c) Anexo III.- Autorización del M.I. Ayuntamiento de Valverde a la obtención de certificados de estar al corriente.

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

d) Anexo IV.- Declaración Jurada.

e) Presupuesto y/o facturas proforma de todas aquellas actuaciones o inversiones previstas. En el caso de que la inversión se haya producido, las facturas y justificantes de pago que prueben el valor de la inversión ejecutada. Las facturas deberán ser de fecha posterior a la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal para la Regulación del Mobiliario en el Paisaje Urbano.

f) Alta en el censo de Obligados Tributarios (Modelo 036/037).

g) Impreso de alta a terceros debidamente cumplimentado.

Base Quinta.- Plazo de presentación de Solicitudes.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, sito en Calle Pérez Galdós, n.º 5, 38900, Valverde, en horario de apertura de dicho registro, de lunes a viernes de 8.30 a 14:30 horas, e irán dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro de este Ayuntamiento, así como en la página Web de este Ayuntamiento (www.aytovalverde.org).

Base Sexta.- Subsanción de errores.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Séptima.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Se podrá financiar hasta el 60 % de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de manera proporcional al presupuesto total, tres mil euros (3.000 €).

Base Octava.- Procedimiento de Concesión.

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un relación entre las mismas.

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Base novena.-Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento corresponderá al Área de Desarrollo Local del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- El Alcalde-Presidente, o quien legalmente sea designado para sustituirlo.
- Concejal del Área respectiva.
- Vocal: Técnico Oficina Técnica Municipal. Sección 2ª
- Vocal: Agente de Desarrollo Local.
- El Secretario de la Comisión que actuará en calidad de fedatario y asesora legal, con voz pero sin voto.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 3 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otros informes en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será la Alcaldía.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de TRES meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la entidad, publicando la resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Base Décima.- Abono y justificación de la subvención.

Una vez resuelta y notificada la resolución de concesión se procederá al abono de la subvención al beneficiario, tendrá el carácter de pago anticipado, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En aquellos supuestos en los que la inversión ha sido realizada con anterioridad a la convocatoria, se procederá a su reconocimiento y pago, previa justificación de la inversión realizada.

La justificación de las subvenciones concedidas podrá presentarse en el modelo oficial aprobado al efecto, mediante la presentación del Anexo V, debiendo incluir una descripción detallada de la inversión realizada.

Además, se deberá de acompañar de la siguiente documentación:

- Anexo VI.- Cuenta Justificativa: se indicara una relación numerada de los justificantes de pago o facturas que se entregan, debiendo aportar junto a la misma documento acreditativo de haber realizado el pago.
- Anexo VII.- Declaración Jurada: detallada de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- Justificantes y/o facturas originales: Se aportará originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento, de los justificantes de pago o facturas, que deberán reunir los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contendrán como mínimo: datos del emisor y receptor, sello y firma de la entidad emisora, número de factura, concepto subvencionable y correspondencia al periodo objeto de subvención.
- Fotografías de la terraza con el material para el que ha solicitado la subvención.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será hasta el 31 de diciembre del presente año o dentro de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos por parte del interesado si dicha percepción se produce dentro de los tres últimos meses del presente ejercicio. Eso plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN no justificada y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

En ningún caso, podrán concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta.

Base Décimoprimer.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios se comprometen a la afección de los bienes adquiridos para los fines subvencionados durante un plazo no inferior a tres años.

Base Décimosegunda.-Infracciones. Sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27 de 24 de febrero de 2012 y Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 23 de marzo de 2012.

Base Decimotercera.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 27 de octubre de 2011, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Decimocuarta.- Incidencias.

Las dudas o incidencias que surjan de la interpretación o aplicación de estas bases serán resueltas por la Comisión de Valoración.

Base Decimoquinta.- Vigencia.

Las presentes bases entraran en vigor, una vez aprobadas por Resolución de Alcaldía y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En Valverde,

Alcalde-Presidente,

Documento firmado electrónicamente al margen